



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

VISTO, la Resolución n° 419/13 "LRN" del
26-09-2013.-

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad se recibió del Superior Tribunal de Justicia copia de la Resolución n° 660 mediante la que se comunica a esta Presidencia que para la integración de la "Comisión de Redacción final Proyecto C.P.P." se designan en representación del Poder Judicial al Sr. Procurador General Subrogante Dr. Marcelo Alvarez, al Juez de la Cámara del Crimen Sala "B" de la 1° Circunscripción Judicial Dr. Pablo Estrabou, a la Sra. Defensora General Dr.a María Rita Custet de Llambi, y a la Abogada relatora del S.T.J. Dra. Romina Cecilia Bruno.

Que en consecuencia, resulta precedente modificar la integración de la Comisión Técnica, dispuesta por la citada Resolución n° 419/13 "LRN", procurando adaptar la misma a lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia.

Por ello:

Autor: Labor Parlamentaria.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Ratificar la Resolución n° 419/13 "LRN" y su complementaria n° 425/13, ambas de Presidencia del cuerpo parlamentario.

Artículo 2°.- De forma.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 26 de septiembre de

2013.-

VISTO, que la Legislatura de Río Negro, ha demostrado una permanente preocupación para dar forma y contenido a la sanción de un nuevo Código de Procedimiento Penal para nuestra provincia, traducido esto en el trabajo de sus legisladores, exposiciones de académicos especializados en la materia, consultas con los Colegios de Abogados, de Magistrados, distintas instituciones intermedias interesadas, ello con la intención de producir el más amplio debate y obtener los mejores consensos para materializar esta herramienta fundamental considerada casi unánimemente como una asignatura pendiente en nuestra provincia, y

CONSIDERANDO:

Que las recomendaciones y conclusiones a las que se ha ido arribando, se hallan materializadas a la fecha en los proyectos a que hacen referencia los Exptes:

- 1069/2010:
- 482/2011: Ingresado en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General con posterior despacho a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.
Agregado: expte. Particular 1427/2011: Pte. Ctro. Pcial. Retirados, Pensionados y Activos de la Policía de Río Negro.
Agregado: expte. Oficial 1120/2012: Observatorio de Derechos Humanos de R.N.
Agregado: expte. Particular n° 1139/2012: Colegio de Abogados de Viedma.
- 176/2013: Ingresado en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General con posterior despacho a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Que en virtud de ello, a los fines de compatibilizar las distintas expresiones en aquellas cuestiones acerca de las cuales existen opiniones divergentes,

es conveniente crear una Comisión técnica especial encargada de consensuar criterios y dar redacción definitiva a esta iniciativa.

Que dada la trascendencia jurídica de esta obra, es indispensable dotar a esta Comisión, del adecuado marco científico- técnico, para lo cual se considera conveniente invitar a participar de ella no solamente a los autores de las iniciativas parlamentarias a analizar sino también a otros profesionales interesados en la temática y con acreditada experiencia, así como también se advierte necesaria la representación orgánica del Poder Judicial de Río Negro .

Que en virtud que como se describe ut-supra hay ya valiosos aportes, traducidos incluso en concretas iniciativas parlamentarias, se considera que esta Comisión deberá finiquitar su tarea en un plazo estimado en sesenta (60) días corridos, a los fines de posibilitar la debida intervención de las Comisiones Permanentes del cuerpo parlamentario y su tratamiento y aprobación en sesión ordinaria antes de la finalización del presente ejercicio parlamentario.

Que esta Comisión estará integrada por los siguientes profesionales: Dr. Gonzalo RUA, Dra. Ana Ida PICCININI, Dr. Oscar Ismael



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

PINEDA, Dr. Sandro CHAINA, Dr. Edgardo Fabián ROJAS, Dr. Miguel Ángel CARDELLA, Dr. Pablo ESTRABOU y Dra. Romina Cecilia BRUNO, éstos últimos en representación del Poder Judicial.

Que por su parte, la Presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Legislatura, Leg. Tania Tamara LASTRA, actuará como

Coordinadora de la Comisión.

POR ELLO:

**EL SEÑOR PRESIDENTE DE
LA LEGISLATURA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Créase la Comisión Especial para la Redacción del Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Río Negro, la cual será puesta a consideración para su oportuno refrendo de la Comisión de Labor Parlamentaria.

Artículo 2°.- Esta Comisión técnica estará integrada por los siguientes profesionales: Dr. Gonzalo RUA, DNI 22.824.320, Dra. Ana Ida PICCININI, DNI 11.608.173, Dr. Oscar Ismael PINEDA, DNI 12.262.452, Dr. Sandro CHAINA, DNI 20.509.478, Dr. Edgardo Fabián ROJAS, DNI 20.123.241, Dr. Miguel Angel CARDELLA DNI 16.741.761, Dr. Pablo ESTRABOU, DNI 10-904.127 y Dra. Romina Cecilia BRUNO, DNI 25.476.143, éstos últimos en representación del Poder Judicial. La Presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Legislatura, Leg. Tania Tamara LASTRA, intervendrá como Coordinadora de la Comisión.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 3°.- Todos los miembros lo serán "ad-honorem", previéndose no obstante la partida presupuestaria correspondiente para hacer frente a los gastos que demande el funcionamiento de la Comisión.

Artículo 4°.- La comisión deberá expedirse a mas tardar el 30 de Noviembre de 2013, haciendo entrega del texto definitivo a la Comisión de Labor Parlamentaria de esta Legislatura.

Artículo 5°.- La Comisión podrá recabar todas la consultas que considere necesarias al Poder Judicial, Colegios de Abogados, Colegios de Magistrados y toda entidad interesada en la puesta en vigencia de este proyecto, como asimismo organizar jornadas de discusión y debate .

Artículo 6°.- La Comisión tendrá su sede en la Legislatura de Río Negro, pudiendo fijar ocasionalmente otro lugar de reunión cuando las circunstancias así lo justifiquen.

Artículo 7°.- Regístrese, notifíquese, archívese.

RESOLUCION N° 419 /13 "LRN"



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 30 de septiembre de 2013.-

VISTO, la
Resolución n° 419/ 13 "LRN" del 26-09-2013, y

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad se recibió del Superior Tribunal de Justicia copia de la Resolución n° 660 mediante la que se comunica a esta Presidencia que para la integración de la "Comisión de Redacción final Proyecto C.P.P." se designan en representación del Poder Judicial al Sr. Procurador General Subrogante Dr. Marcelo Alvarez, al Juez de la Cámara del Crimen Sala "B" de la 1° Circunscripción Judicial Dr. Pablo Estrabou, a la Sra. Defensora General Dra. María Rita Custet Llambí y a la Abogada Relatora del S.T.J. Dra. Romina Cecilia Bruno.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Que en consecuencia, resulta procedente modificar la integración de la Comisión Técnica dispuesta por la citada Resolución n° 419/13 "LRN", procurando adaptar la misma a lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia.

POR ELLO:

**EL SEÑOR PRESIDENTE DE
LA LEGISLATURA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1°.- La Comisión Técnica creada por Resolución n° 419/13 "LRN" estará integrada por los siguientes profesionales: Dr. Gonzalo RUA, DNI 22.824.320, Dra. Ana Ida PICCININI, DNI 11.608.173, Dr. Oscar Ismael PINEDA, DNI 12.262.452, Dr. Sandro CHAINA, DNI 20.509.478, Dr. Edgardo Fabián ROJAS, DNI 20.123.241, Dr. Miguel Angel CARDELLA DNI 16.741.761 y en representación del Poder Judicial los Dres. Pablo ESTRABOU, DNI 10.904.127, Romina Cecilia BRUNO, DNI 25.476.143, Marcelo ALVAREZ, DNI 17.503.399 y María Rita CUSTET LLAMBI, DNI 24.187.574, éstos últimos en representación del Ministerio Público.

Artículo 2°.- Todos los miembros podrán participar activamente en las reuniones de trabajo de la Comisión, no obstante, en la eventualidad de decidir someter a votación alguna cuestión vinculada con el objetivo propuesto, el Poder Judicial contará con el voto de un representante del Ministerio Público y uno del Poder Jurisdiccional propiamente dicho.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese, archívese.-



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

RESOLUCIÓN N° 425/2013 “SL”